I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 486 de 2023**
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRAN LUQUE
VALOR DEL CONVENIO	La cláusula 4 Valor estimado del convenio establece: "El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor. (...)"
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	4 junio 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 5 de junio de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN: 31 diciembre de 2023
SUPERVISOR	Supervisores anteriores: Nancy Santodomingo Guarín y Martha Yolima González Gallego
	Supervisora actual: Luz Elena Torres Molina
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	No se establecieron garantías.

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de jefe de oficina de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 00155 del 07 de febrero de 2025, cargo del cual tomó posesión según acta de incorporación de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, por una parte y por la otra parte, **ZARITH DANIELA PERALTA MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.723.887, quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRAN LUQUE,** de conformidad con el Decreto 032 del 24 de abril de 2025 expedido por el alcalde del municipio del Carmen de Chucurí (Santander) y el acta de posesión No. 011 del 24 de abril de 2025, quien en adelante se denominará la **ESAL,** acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No. 486 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la

Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2025-1729-028992 radicada en la subdirección de contratación por DELTA el 12 de junio de 2025, la directora de la regional Santander solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de asociación No. 486 de 2023 con el objeto de iniciar el proceso de liquidación de este.

Que, la supervisión de Prosperidad Social deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa: *"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."*

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
52	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023, para el **CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRAN LUQUE**, se dispuso la asignación de 10 cupos por un valor total de $49.920.000.

Que mediante certificación de pagos CERT 250/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 expedida por el grupo interno de trabajo Tesorería se certifica: *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. 486-2023**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA ATENCION DEL ADULTO MAYOR "ALIRIO BELTRAN LUQUE"**, NIT. 804010224 a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los registros presupuestales relacionados:*

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	513923*	29.5415273	6/09/2023	5.920.000	0	5.920.000	060800001053	BANCO AGRARIO
	438723*	420319923	6/12/2023	9.520.000	0	9.520.000	060800001053	BANCO AGRARIO
	764023*	460867623	27/12/2023	6.320.000	0	6.320.000	060800001053	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN		486-2023		21.760.000		21.760.000		

En la misma certificación se establece: *"(...) Se aclara que, los registros presupuestales 313923, 438723, 464023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación. (...)"*

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2024-2302-018757 del 12 de abril de 2024, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 52 beneficiarios	$49.920.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$21.760.000
Valor total desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$21.760.000
Valor no ejecutado ni desembolsado	$28.160.000
Reintegros efectuados por el CPSAM a la DTN	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
293415223	6/09/2023	$5.920.000
428319923	6/12/2023	$9.520.000
469867623	27/12/2023	$6.320.000
TOTAL		**$21.760.000**

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0

Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2025-1729-028992 de fecha 12 de junio de 2025
- Certificación de contabilidad: M-2024-2302-018757 del 12 de abril de 2024.
- Certificación de tesorería: 250/2024 del 11 de marzo de 2024.
- Informe de cierre contractual de fecha 10 de abril de 2024.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 486 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRAN LUQUE.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio de asociación que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.00031 del 14 de enero de 2025, la cual deroga la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 26 JUN 2025

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Jefe de oficina de contratación

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Supervisora

Por la ENTIDAD,

ZARITH DANIELA PERALTA MUÑOZ
Representante legal

E/Julie Alexandra Ramirez Avilés - GT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno – Profesional especializada GIT Gestión Post Contractual
R/ Linda Tatiana Sabogal Rodriguez - Asesora Dirección General
Coordinadora GIT Gestión Post Contractual